

RESOLUCIÓN del vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la Universidad Pública de Navarra, por la que se convocan un total de 3 ayudas para cursar estudios oficiales de Máster para estudiantes de universidades latinoamericanas afiliadas a la Asociación Universitaria Iberoamericana de Posgrado (AUIP).

En el marco de las políticas de cooperación académica con universidades latinoamericanas y la promoción del talento en el posgrado y del compromiso adquirido entre la UPNA con la AUIP, al amparo del Acuerdo Marco que formalizaron el 21 de junio de 1999, de crear canales de comunicación que permitan una fluida información de las actividades académicas y científicas que realizan, que serán divulgadas a través de sus medios de difusión, ambas Instituciones han propuesto la formalización de un Convenio Específico para la concesión de 3 ayudas dirigidas a estudiantes vinculados a universidades latinoamericanas asociadas a la AUIP, para cursar estudios oficiales de Máster en la Universidad Pública de Navarra. La financiación de estas ayudas será asumida por la Universidad Pública de Navarra.

Vista la reserva de crédito por importe de 24.000 € en el expediente 2026/0000863 en la partida 304100/0410/480.15 del presupuesto de gastos de 2026.

Informada la Comisión de Internacionalización.

Visto el informe-propuesta de Resolución de la Jefa de la Sección de Internacionalización y Cooperación.

Visto el informe del Servicio Jurídico.

Visto el informe de Contabilidad sobre tratamiento fiscal.

Sujeto a intervención y fiscalización a posteriori en ausencia de Intervención.

En uso de las atribuciones que me han sido delegadas por el Rector de la Universidad Pública de Navarra en virtud de la Resolución nº 1306/2023 de 20 de junio, del Rector de la Universidad Pública de Navarra, por la que se aprueba la estructura general del equipo rectoral y se determinan sus funciones, modificada posteriormente por Resolución 351/2025, de 25 de febrero, Resolución 1026/2025, de 26 de mayo, y Resolución 1101/2025, de 4 de junio,


HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar una convocatoria para la selección de estudiantes procedentes de universidades latinoamericanas asociadas a la AUIP, para la concesión de tres ayudas económicas al objeto de cursar, durante el curso académico 2026/2027, estudios oficiales de Máster, cuyo listado se recoge en el Anexo a esta convocatoria, de acuerdo con las bases que figuran en la presente Resolución.

La efectividad de esta convocatoria queda supeditada a la firma del Convenio Específico correspondiente entre la UPNA y la AUIP

Segundo.- Autorizar el gasto de esta convocatoria, que asciende a 24.000 €, y su financiación con cargo a la partida 304100/0410/480.15 (expediente 2026/0000863) del presupuesto de gastos de 2026.

Tercero.- Contenido de las ayudas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH2PIYNZF76TPOSJWGMB2XGQ	Fecha	09/04/2026 11:10:16	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA (JORGE EL SO TORRALBA) (MIEMBRO EQUIPO RECTORAL)			
Url de verificación	https://sedeelectronica.unavarra.es/csv?csv=IVVH2PIYNZF76TPOSJWGMB2XGQ	Página	1/12	

Las ayudas consisten en una cuantía de 8.000 € para financiar los gastos de matrícula, alojamiento y manutención en la UPNA.

Su abono se realizará de la siguiente manera:

A.- Importe de los precios públicos de matrícula hasta un máximo de 60 ECTS, así como de los precios administrativos que implique la matrícula en un Máster oficial UPNA en el curso académico 2026/2027 y del coste del seguro escolar obligatorio, en su caso el seguro "Cum laude".

La UPNA asumirá estos gastos con cargo a su propio presupuesto sin necesidad de efectuar en este sentido pago alguno a cada estudiante beneficiario.

B.- Ayuda de estancia y manutención: cuantía por la diferencia entre el importe de la matrícula del Máster y los 8.000 € que integran el total de la ayuda.

La UPNA abonará esta ayuda a los estudiantes seleccionados en dos pagos:

- Primer pago: en el mes de septiembre de 2026 se abonará al estudiante el 70% de la cuantía.
- Segundo pago: en el mes de diciembre de 2026 se abonará el 30% restante hasta completar el importe total de la ayuda.

Cuarto.- Autorizar a la Jefa de la Sección de Internacionalización y Cooperación a solicitar la liberación del crédito que pudiera quedar retenido en el marco de la presente convocatoria, como consecuencia de renunciaciones o reducciones de estancia sobrevenidas.

Quinto.- Comunicar la presente resolución a la Sección de Estudios de Posgrado y Ordenación y Programación Docente, a la Sección de Contabilidad, a la Comisión Económica del Consejo Social y a la Interventora, a los efectos oportuno.


Sexto.- Ordenar la publicación de la presente resolución y las bases contenidas en la convocatoria objeto de aprobación en el Tablón Electrónico de la Universidad.

Séptimo.- La presente Resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, agota la vía administrativa, pudiendo interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Rector o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sección del mismo orden del Tribunal de Instancia de Pamplona, en el plazo de un mes en el primer caso y de dos meses en el segundo, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

Documento firmado digitalmente por

Jorge Elso Torralba.

Vicerrector de Internacionalización y Cooperación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH2PIYNZF76TPOSJWGMB2XGQ	Fecha	09/04/2026 11:10:16	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA (JORGE ELSO TORRALBA) (MIEMBRO EQUIPO RECTORAL)			
Url de verificación	https://sedeelectronica.unavarra.es/csv?csv=IVVH2PIYNZF76TPOSJWGMB2XGQ	Página	2/12	

BASES DE LA CONVOCATORIA DE TRES AYUDAS PARA CURSAR ESTUDIOS OFICIALES DE MÁSTER DESTINADAS A ESTUDIANTES PROCEDENTES DE UNIVERSIDADES LATINOAMERICANAS AFILIADAS A LA ASOCIACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA DE POSGRADO (AUIP)

1. Objeto de la convocatoria

En el marco de las políticas de cooperación académica con universidades latinoamericanas y la promoción del talento en el posgrado, y el compromiso de la **Universidad Pública de Navarra (UPNA)** con la **Asociación Universitaria Iberoamericana de Posgrado (AUIP)**, se convocan un total de 3 ayudas destinadas a cursar, en el curso académico 2026/2027, estudios oficiales de “Máster” que oferta la Universidad Pública de Navarra y que se recogen en el Anexo dirigidas a estudiantes de universidades latinoamericanas asociadas a la AUIP (ver instituciones asociadas).

2. Financiación.

El importe máximo de las ayudas previstas en esta convocatoria será de 24.000 euros, y se hará efectivo con cargo al crédito establecido para la partida 3041000/0410/480.15 (Expediente 2026/0000863).

3. Cuantía de la ayuda

Las ayudas permitirán a los estudiantes seleccionados cursar sus estudios de Posgrado (Máster) íntegramente en la UPNA.

Las ayudas consisten en una cuantía de 8.000 € para financiar los gastos de matrícula, alojamiento y manutención en la UPNA. Su abono se realizará de la siguiente manera:


A.- Importe de los precios públicos de matrícula hasta un máximo de 60 créditos ECTS, así como de los precios administrativos que implique la matrícula en un Máster oficial UPNA en el curso académico 2026/2027 y del coste del seguro escolar obligatorio o, en su caso el seguro “Cum laude”.

La UPNA asumirá estos gastos con cargo a su propio presupuesto sin necesidad de efectuar en este sentido pago alguno a cada estudiante beneficiario.

B.- Ayuda de estancia y manutención: una cuantía económica por la diferencia entre el importe de la matrícula del Máster y los 8.000€ que integran el total de la ayuda.

En el caso de que el estudiante beneficiario matricule un número de créditos superior, sólo 60 vendrán cubiertos por el importe de la ayuda. En el caso de una eventual solicitud de anulación total o parcial de matrícula, no procederá el reembolso al estudiante del importe correspondiente a la matrícula anulada.

La UPNA abonará esta ayuda a los estudiantes seleccionados en dos pagos:

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH2PIYNZF76TPOSJWGMB2XGQ	Fecha	09/04/2026 11:10:16	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA (JORGE EL SO TORRALBA) (MIEMBRO EQUIPO RECTORAL)			
Url de verificación	https://sedelectronica.unavarra.es/csv?csv=IVVH2PIYNZF76TPOSJWGMB2XGQ	Página	3/12	

- Primer pago: en el mes de septiembre de 2026 se abonará al estudiante el 70% de la cuantía.
- Segundo pago: en el mes de diciembre de 2026 se abonará el 30% restante hasta completar el importe total de la ayuda.

4. Tratamiento fiscal de las ayudas.

De acuerdo con el Texto refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, estas ayudas están exentas por cumplir los dos requisitos establecidos en su artículo 7.h): son públicas y son percibidas para cursar estudios reglados en España.

5. Requisitos exigidos a los solicitantes.


Los candidatos a las ayudas de esta convocatoria deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ostentar previamente la condición de estudiante universitario graduado en alguna de las instituciones vinculadas a la AUIP en Latinoamérica.
- b) Estar residiendo en algún país de América Latina, en el momento de hacer la solicitud.
- c) Haber obtenido una calificación media mínima de 8 puntos sobre 10 en los estudios que dan acceso al Máster. Si no hay suficientes candidatos que alcancen la puntuación mínima referida, también se admitirá la participación de aquellos solicitantes que acrediten una calificación media mínima de 7 puntos.
La calificación media se acreditará mediante la presentación de la Declaración de Equivalencia de la nota media de expedientes académicos universitarios realizados en centros extranjeros, que puede obtenerse en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional de España (<https://tinyurl.com/59bcu7nc>).
- d) No haber sido adjudicatario con anterioridad de una beca para la realización de estudios de Máster en la UPNA, con la excepción de estudiantes becados en el curso 2026/2027 para la realización de un Máster de más de 60 ECTS, en cuyo caso podrán optar a las Becas de captación de Talento Europeo para finalizar dicho Máster.

6. Presentación de solicitudes y documentación.

1. Para realizar la solicitud es necesario registrarse como usuario a través de este enlace <http://solicitudes.auiip.org>

Una vez creado el usuario, el sistema enviará un mensaje de confirmación a la cuenta de correo electrónico del interesado con un enlace para poder continuar el proceso de alta. A continuación, deberá seguir los pasos que irá indicando la propia aplicación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH2PIYNZF76TPOSJWGMB2XGQ	Fecha	09/04/2026 11:10:16	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA (JORGE ELSO TORRALBA) (MIEMBRO EQUIPO RECTORAL)			
Url de verificación	https://sedeelectronica.unavarra.es/csv?csv=IVVH2PIYNZF76TPOSJWGMB2XGQ	Página	4/12	

2. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el tablón electrónico de la Universidad Pública de Navarra y finalizará el 23 de abril de 2026 a las 23:59 (GMT / UCT+2:00) Madrid.

3. Junto con la solicitud, los solicitantes deberán adjuntar la siguiente documentación:


- a) Copia escaneada del **pasaporte**.
- b) Certificado del lugar de **residencia**.
- c) Copia del título universitario legalizado con la **Apostilla de La Haya**. En el caso de solicitantes procedentes de países no adheridos al Convenio de La Haya, el título deberá presentarse debidamente legalizado por **vía diplomática**.
- d) Copia escaneada del **certificado original de notas** de la titulación que permite el acceso al Máster.
- e) **Declaración de Equivalencia** de la nota media de expedientes académicos universitarios realizados en centros extranjeros, que puede obtenerse en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional de España: <https://tinyurl.com/59bcu7nc>
- f) **Currículum vitae** según modelo facilitado.
- g) Solo en el caso de los másteres en Salud, **hoja de baremación** requerida en el apartado de Acceso y Admisión del sitio web de cada Máster (se puede descargar en estos enlaces [Investigación en Ciencias de la Salud](#) y en [Salud Pública](#)).
- h) Certificado acreditativo de nivel B1 de inglés y B2 de español en el caso de solicitar el Máster en Dirección de Empresas y de nivel B2 de inglés en el caso de solicitar el Máster en International Business, Machine Learning o Wind Energy Engineering (excepto estudiantes nativos).

En total habrá que presentar 6 archivos (7 archivos en el caso de másteres en Salud o International Business, Machine Learning o Wind Energy Engineering). Todos ellos deberán estar en formato .pdf y no exceder cada uno el tamaño de 2 MB.

4. Una vez iniciado el proceso, el interesado podrá acceder siempre que lo desee a su solicitud y subsanar errores. Esto será posible antes de la finalización del plazo y siempre que la solicitud no se haya enviado. Una vez enviada la solicitud no se podrá hacer ningún cambio.

Como confirmación de la solicitud de la ayuda, el candidato recibirá un mensaje en su correo electrónico en el que se facilitará un enlace a través del cual podrá descargar un archivo .pdf con los datos de su solicitud.

5. Adicionalmente, en cualquier momento del proceso se podrá requerir al solicitante el envío de la documentación original a la dirección postal de la Sede Central de la AUIP.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH2PIYNZF76TPOSJWGMB2XGQ	Fecha	09/04/2026 11:10:16	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA (JORGE EL SO TORRALBA) (MIEMBRO EQUIPO RECTORAL)			
Url de verificación	https://sedeelectronica.unavarra.es/csv?csv=IVVH2PIYNZF76TPOSJWGMB2XGQ	Página	5/12	

7. Procedimiento de selección de candidatos

1. A la vista de la preselección realizada por AUIP, la Comisión Académica de cada Máster oficial de la UPNA para el que se hayan recibido solicitudes elaborará un informe indicando el orden de priorización de los solicitantes, conforme a los criterios de selección aplicables para cada uno de los Másteres, publicados en la página web de cada Máster y según lo recogido en la correspondiente memoria de verificación. La Comisión Académica de cada Máster enviará su informe a la Comisión de Valoración de la Universidad Pública de Navarra con fecha tope el 8 de mayo de 2026.

2. La Comisión de Valoración estará compuesta, por parte de la Universidad Pública de Navarra, por el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación, la Directora del Área de Internacionalización y Cooperación, el Director del Servicio de Enseñanzas y la Jefa de Sección de Internacionalización y Cooperación, o persona en quien delegue cada uno de ellos; y por parte de la AUIP, por la Directora General o persona en quien delegue.

3. Esta Comisión de Valoración, a la vista de los informes de las Comisiones Académicas de los Másteres, y de su adecuación a la estrategia de internacionalización de la UPNA, evaluará las solicitudes de ayuda presentadas por los estudiantes y elaborará una propuesta de concesión de las ayudas, indicando el orden de prelación para garantizar que se puedan conceder todas las ayudas en caso de renuncia, conforme a los criterios de admisión señalados en la base 7.1.


4. La concesión de las ayudas lleva aparejada automáticamente la admisión en los Másteres solicitados.

8. Resolución de la convocatoria

1. En el plazo máximo de **28 días naturales** desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Comisión valorará las solicitudes y documentación presentada por los participantes y enviada por la AUIP, y elevará la propuesta al Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la Universidad Pública de Navarra.

2. Visto el Informe de la Comisión, el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación dictará la resolución de beneficiarios de ayudas, así como la relación de solicitantes en lista de espera, según su orden de priorización, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 7, en cualquier caso, con fecha tope del **22 de mayo de 2026**. La Resolución se publicará en dicha fecha en el tablón electrónico de la Universidad, así como en la página web de la AUIP (www.auip.org).

3. La resolución de nombramiento de personas beneficiarias de las ayudas objeto de la convocatoria, a tenor de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, agotará la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad Pública de Navarra, en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo ante la Sección del mismo orden del tribunal de Instancia de Pamplona, en el plazo de dos meses; plazos que se computarán desde el día siguiente al de la publicación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH2PIYNZF76TPOSJWGMB2XGQ	Fecha	09/04/2026 11:10:16	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA (JORGE ELSO TORRALBA) (MIEMBRO EQUIPO RECTORAL)			
Url de verificación	https://sedeelectronica.unavarra.es/csv?csv=IVVH2PIYNZF76TPOSJWGMB2XGQ	Página	6/12	

4. En la resolución también se hará pública la relación de candidatos que conformarán la lista de espera, los cuales podrán optar a una ayuda en el caso de que una persona beneficiaria no la acepte dentro del plazo establecido o quede excluida por cualquier otro motivo establecido en esta convocatoria.

5. Los beneficiarios deberán comunicar su aceptación de la ayuda o su renuncia a incoming@unavarra.es en el plazo máximo de cinco días naturales desde la resolución de la convocatoria. En caso de que no se reciba ninguna comunicación de la persona beneficiaria dentro de este plazo, se entenderá que desiste en su solicitud y se pasará al siguiente solicitante de la lista de espera.

6. Los estudiantes seleccionados con carácter definitivo o adjudicatarios de estas ayudas deberán formalizar su matrícula del curso 2026/2027 en los plazos que les comunicará el Negociado de Estudios de Posgrado. En el momento de formalizar su matrícula, deberán presentar los documentos originales o copias compulsadas, empleados para solicitar la admisión en el Máster y los títulos obtenidos por una universidad extranjera debidamente legalizados por los organismos correspondientes en su país de origen. Pasado el plazo establecido para la presentación de la documentación de matrícula, el Negociado de Estudios de Posgrado comunicará la relación de estudiantes que no han presentado la documentación requerida, a los efectos de iniciar el procedimiento de revocación y reintegro de la ayuda recibida.


7. Si se diera el caso de renuncia a la ayuda, voluntaria, por no matriculación o renuncia de matrícula, o por concesión de otra ayuda incompatible, la beca vacante se cubrirá según lo dispuesto en la base 9.

8. La presentación de solicitud de la ayuda no supone haber participado en el proceso de preinscripción en el Máster, por lo que no se pueden considerar preinscritos en el Máster los estudiantes que no hayan sido seleccionados para las ayudas objeto de la presente convocatoria. Si desean cursar un Máster Universitario Oficial en la Universidad Pública de Navarra en el curso 2026/2027, independientemente de que se les conceda o no la ayuda, deberán realizar los trámites de preinscripción y matrícula en los plazos establecidos en el calendario administrativo de los estudios de Máster de la Universidad Pública de Navarra de este curso.

9. Ayudas vacantes

1. En el caso de que se produzcan vacantes debidas a estudiantes que no han comunicado la aceptación de la ayuda en el plazo señalado en la base 8.5, se comunicará la concesión de la ayuda a los siguientes estudiantes que figuren en la lista de espera. Cada uno de los nuevos beneficiarios deberá comunicar su aceptación en el plazo de dos días naturales.

Si alguno de los nuevos beneficiarios tampoco comunica su aceptación de la plaza, se seguirá el mismo procedimiento hasta cubrir todas las vacantes.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH2PIYNZF76TPOSJWGMB2XGQ	Fecha	09/04/2026 11:10:16	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA (JORGE ELSO TORRALBA) (MIEMBRO EQUIPO RECTORAL)			
Url de verificación	https://sedeelectronica.unavarra.es/csv?csv=IVVH2PIYNZF76TPOSJWGMB2XGQ	Página	7/12	

2. A lo largo del año 2026 se cubrirán, siguiendo el mismo procedimiento del apartado anterior, las ayudas que queden vacantes por renuncia voluntaria, por no matriculación o renuncia de matrícula, por concesión de otra ayuda incompatible, o por revocación de una ayuda ya concedida. Los estudiantes que vayan a cubrir estas vacantes deberán estar admitidos y matriculados antes del inicio de las clases del Máster correspondiente en el curso 2026/2027.

10. Régimen de la ayuda. Incompatibilidades.

1. Las cuantías previstas en el artículo 3 serán incompatibles con:

a) Las cuantías por precios públicos de matrícula previstas en las convocatorias de becas de carácter general para el curso 2026/2027, convocadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para cubrir ayudas al estudio, y las becas convocadas por las Comunidades Autónomas con la misma finalidad. Si el estudiante obtiene una de estas ayudas, sólo podrá mantener el importe de las cuantías que no sean cubiertas por éstas.

b) Las becas Talento o de la Fundación Carolina.

11. Obligaciones de los beneficiarios.

Quienes resulten beneficiarios de esta ayuda tendrán las siguientes obligaciones:

a) Mantener la condición de estudiante de Máster oficial de la Universidad Pública de Navarra durante todo el curso 2026/2027.

b) Participar en todas las actividades de evaluación correspondientes al Máster en el que estén matriculados.

c) En el caso de estudiantes de primer año, matricular un mínimo de 60 créditos ECTS en el Máster Universitario para el que se le ha concedido la ayuda, y superar al menos el 90% de los mismos a la finalización del curso 2026/2027. En el caso de estudiantes de segundo año, matricular la totalidad de créditos necesaria para completar el máster.


d) Matricular y cursar la asignatura Trabajo Fin de Máster en todo caso en la Universidad Pública de Navarra.

e) Residir legalmente en España durante todo el tiempo de disfrute de la ayuda.

f) Contratar los siguientes seguros:

1. Un seguro privado de accidente y enfermedad sin carencias ni copagos, con coberturas de asistencia médica (ambulatoria y hospitalaria) y farmacéutica, por al menos 30.000 euros, y sin restricciones respecto a especialidades médicas. En el caso de estudiantes comunitarios, será suficiente contar con la Tarjeta Sanitaria Europea.

2. Seguro privado con coberturas ilimitadas de repatriación y evacuación/traslado sanitario de heridos o enfermos y de repatriación o transporte del asegurado fallecido.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH2PIYNZF76TPOSJWGMB2XGQ	Fecha	09/04/2026 11:10:16	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA (JORGE EL SO TORRALBA) (MIEMBRO EQUIPO RECTORAL)			
Url de verificación	https://sedeelectronica.unavarra.es/csv?csv=IVVH2PIYNZF76TPOSJWGMB2XGQ	Página	8/12	

Esta obligación se acreditará mediante la presentación de una copia de la póliza contratada, que será requerida al beneficiario durante el proceso de admisión.

12. Reintegro de la ayuda.

1. La concesión de la ayuda será revocada, en caso de descubrirse que en la misma concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase procedentes de otras personas físicas o jurídicas.

2. El incumplimiento de las bases de la presente convocatoria, así como de la normativa de estudios de Posgrado de la Universidad Pública de Navarra, de los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra y disposiciones concordantes, que impliquen la obligación de abandonar los estudios, requerirán la devolución del importe recibido en concepto de ayuda.

3. También procederá el reintegro en el caso de que el estudiante no supere el porcentaje de créditos ECTS señalados en la base 11.


4. La revocación y reintegro de la ayuda será acordada, en su caso, por resolución adoptada por el vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la Universidad Pública de Navarra, previa instrucción del oportuno expediente, con indicación de los términos y plazos para realizar el reembolso. Esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida mediante el recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad Pública de Navarra, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o, directamente, en vía contencioso-administrativa ante la Sección de este mismo orden del Tribunal de Instancia de Pamplona, dentro de los dos meses siguientes a contar desde el día siguiente a aquella notificación.

13. Protección de datos.

1. La participación en este procedimiento administrativo comporta el suministro de los datos requeridos, susceptibles de tratamiento a través de bases de datos. La finalidad de este tratamiento es la tramitación de procesos vinculados a la internacionalización en el ámbito de la Universidad Pública de Navarra, que asume la condición de Responsable de Tratamiento.

2. El consentimiento manifestado en la solicitud de participación implica igualmente el precisado para el tratamiento de los datos facilitados en el ámbito del procedimiento administrativo. Esta condición debe interpretarse conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos. Se trata del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3. La eventual transferencia de datos a terceros países u organizaciones internacionales queda sometida al régimen específicamente determinado en los artículos 44 a 50 del Reglamento General de Protección de Datos y 40 a 43 de la Ley Orgánica de Protección de Datos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH2PIYNZF76TPOSJWGMB2XGQ	Fecha	09/04/2026 11:10:16	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA (JORGE EL SO TORRALBA) (MIEMBRO EQUIPO RECTORAL)			
Url de verificación	https://sedeelectronica.unavarra.es/csv?csv=IVVH2PIYNZF76TPOSJWGMB2XGQ	Página	9/12	

4. Los derechos de los interesados sobre acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, relativos a las correspondientes actividades de tratamiento, podrán ejercerse ante delegado.protecciondatos@unavarra.es según los artículos 11 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

14. Publicación.

Las bases contenidas en la presente convocatoria, así como los demás actos dictados en ejecución de las mismas se publicarán en el Tablón Electrónico de la Universidad Pública de Navarra.


Sin perjuicio de dicha publicación, se asegurará, asimismo, su máxima difusión a través de la página [web](#) de becas de la Universidad Pública de Navarra, y de la página [web](#) de la AUIP, garantizando su conocimiento generalizado.

15. Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases, así como contra los actos que se dicten en aplicación de la misma, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o recurso contencioso-administrativo ante la Sección del mismo orden del Tribunal de Instancia de Pamplona, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de su publicación.

16. Igualdad de género.

En los términos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a personas o colectivos incluida en el texto de esta convocatoria emplea el género gramatical neutro, incluyendo, por lo tanto, la posibilidad de referirse a cualquier género.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH2PIYNZF76TPOSJWGMB2XGQ	Fecha	09/04/2026 11:10:16	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA (JORGE ELSO TORRALBA) (MIEMBRO EQUIPO RECTORAL)			
Url de verificación	https://sedeelectronica.unavarra.es/csv?csv=IVVH2PIYNZF76TPOSJWGMB2XGQ	Página	10/12	

17. Contacto.

Para consultas relacionadas con las becas escribir a: becas.master@auip.org.

Para consultas relacionadas con la aplicación informática escribir a: adminweb@auip.org.

18. Información y comunicaciones.

Todas las comunicaciones que se realicen en el marco de esta convocatoria se harán a través de los medios electrónicos que se establezcan desde la AUIP. Por ello, se recomienda que visite la página web de la AUIP y sus redes sociales.



Cualquier modificación o información relacionada sobre esta convocatoria se divulgará a través de la página web de la AUIP o a través de sus redes sociales (Twitter, LinkedIn, Instagram, Facebook), por lo que le recomendamos que se registre en cualquiera de ellas.

<https://qrco.de/bbHQgO>

19. Imposibilidad de cumplimiento.

Si, por condicionantes sobrevenidos como, por ejemplo, por la pandemia COVID-19, u otra causa de fuerza mayor, se produjera un cierre de fronteras o un cierre temporal de la Universidad Pública de Navarra que imposibilitase cursar un Máster en las condiciones inicialmente previstas, quedará sin efecto la Resolución de Concesión.

Esta convocatoria se ha aprobado y publicado conforme al procedimiento establecido por la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado (AUIP) del sistema de certificación ISO 9001:2015.

ANEXO


CONVOCATORIA DE BECAS AUIP

Enseñanzas oficiales de Máster Universitario que oferta la Universidad Pública de Navarra para las que se pueden solicitar las becas de AUIP

MÁSTERES
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
MU en Dirección de Empresas (<i>B1 inglés requerido</i>)
MU en Gestión por Procesos con Sistemas Integrados de Información (ERP)

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH2PIYNZF76TPOSJWGMB2XGQ	Fecha	09/04/2026 11:10:16	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA (JORGE ELSO TORRALBA) (MIEMBRO EQUIPO RECTORAL)			
Url de verificación	https://sedeelectronica.unavarra.es/csv?csv=IVVH2PIYNZF76TPOSJWGMB2XGQ	Página	11/12	

MU en International Business (<i>B2 inglés requerido</i>)
Facultad de Ciencias Humanas, Sociales y de la Educación
MU en Género, Mujeres e Igualdad
MU en Historia y Memoria
MU en Intervención Social con Individuos, Familias y Grupos
Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial, Informática y de Telecomunicación
MU en Ciberseguridad
MU en Comunicaciones Avanzada y Visión Artificial
MU en Energías Renovables: Conversión Eléctrica e Integración en Red de Sistemas Eólicos y Fotovoltaicos
MU en Ingeniería Biomédica
MU en Ingeniería de Materiales y Fabricación
MU en Ingeniería Informática
MU en Ingeniería Mecánica Aplicada y Computacional
MU en Machine Learning (<i>B2 inglés requerido</i>)
MU en Modelización e Investigación Matemática, Estadística y Computación (<i>máster interuniversitario</i>)
MU en Wind Energy Engineering (<i>B2 inglés requerido</i>)
Facultad de Ciencias de la Salud
MU en Investigación en Ciencias de la Salud
MU en Salud Pública
Facultad de Ciencias Jurídicas
MU en Asesoramiento Fiscal, Laboral y Contable
MU en Prevención en Riesgos Laborales
Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica y Biociencias
MU en Agrobiología Ambiental (<i>máster interuniversitario</i>)
MU en Enología Innovadora (<i>máster interuniversitario</i>)
MU en Investigación e Innovación en Biotecnología
MU en Sistemas de Información Geográfica y Teledetección
MU en Tecnología y Sostenibilidad en la Industria Alimentaria

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH2PIYNZF76TPOSJWGMB2XGQ	Fecha	09/04/2026 11:10:16	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA (JORGE ELSO TORRALBA) (MIEMBRO EQUIPO RECTORAL)			
Url de verificación	https://sedeelectronica.unavarra.es/csv?csv=IVVH2PIYNZF76TPOSJWGMB2XGQ	Página	12/12	